

Proceso: U.M.H.
Demandante: MARIA ADELAIDA SANCHEZ PACHECO
Demandado: H. de EMIRALDO LOZANO PINEDA
500013110002-2021-00391-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2022. Al despacho pasa el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a los registros obrantes en el expediente, se tiene que el demandado ISAMEL LOZANO BONILLA el día 4 de noviembre de 2021 y el 12 de mayo de 2022 nuevamente recibió a su correo electrónico copia de la demanda, anexos y del auto admisorio de la demanda, pues así lo informó el 4 de julio de 2022, y aunque manifiesta haber contestado la demanda, no se recibió pronunciamiento alguno, solo la manifestación de que sea tenido por notificado y que se continúe con el proceso.

Así la cosas, cumpliéndose las exigencias legales, se tiene por notificado personalmente el demandado ISMAEL LOZANO BONILLA y no contestada la demanda.

En cuanto a los demás demandados determinados, examinado lo actuado, se encuentran igualmente debidamente notificados, sin que hayan contestado la demanda, a excepción de NELBER LOZANO SANCHEZ, su curador ad litem contestó la demanda en tiempo.

Se tiene a su vez que los demandados herederos indeterminados fueron emplazados debidamente el 15 de diciembre de 2021 por lo que se les designa como Curador Ad Litem a la abogada ANGIE NINA GRISMALDO MORALES, residente en Carrera 38 sur No 27 – 06 Oficina 101 Barrio Guatapé en Villavicencio, Meta, móvil 3132360443 o 3124441803, e-mail Angrimo1998@hotmail.com. Comuníquesele el nombramiento para que en forma inmediata manifieste su aceptación, se notifique del auto admisorio

Proceso: U.M.H.
Demandante: MARIA ADELAIDA SANCHEZ PACHECO
Demandado: H. de EMIRALDO LOZANO PINEDA
500013110002-2021-00391-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

del presente proceso y proceda a contestarla. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f73c54a37f4392576e1fcfb4792169bacbf556e7db50963d99936ae331397f**

Documento generado en 18/07/2022 12:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>